



ACTA DE REUNIONES

CÓDIGO: FDEYP-010

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 18/11/2021

FECHA:

11 de enero de 2024

LUGAR OFICINA DE CONTROL INTERNO

MOTIVO DE REUNION

COMITÉ CONSULTIVO

REUNIONES CON LA COMUNIDAD

REUNIONES DE
GREMIOS

CONSEJO DE
GOBIERNO

CONSEJO DE
SEGURIDAD

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

OTROS

Cierre auditoría proceso Gestión
Financiera

TEMAS TRATADOS

Siendo las 3:00 p.m. del 11 de enero de 2024 se da inicio a la reunión de cierre de auditoría al proceso de Gestión Financiera, convocada por el doctor Gildardo Pérez Torres, Asesor de Control Interno.

En la reunión participan el doctor Gildardo Pérez Torres, asesor de Control Interno; Remberto Viaña Gonzalez, líder proceso Gestión Financiera.

Se procede a señalar las observaciones que se presentaron en desarrollo de la auditoría al proceso de Gestión Financiera, en los siguientes términos:

1. RIESGOS DEL PROCESO

OBSERVACION No. 1 La Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 5, actualiza y precisa elementos metodológicos para mejorar el ejercicio de identificación, estructuración y valoración del riesgo. Requerida la matriz de riesgos institucionales se observan deficiencias en la estructura de los riesgos. Esto pudo obedecer a falta de conocimiento y aplicación de la guía establecida. Como consecuencia, se posibilita la materialización de los riesgos del proceso.

OBSERVACION No. 2 La Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 5, actualiza y precisa elementos metodológicos para mejorar el ejercicio de identificación, diseño, estructuración y valoración del riesgo y sus controles. Requerida la matriz de riesgos se evidencian debilidades en la estructura del diseño de los controles al no contar con la totalidad de los criterios establecidos para ellos. Esto pudo obedecer a falta de conocimiento y aplicación de la guía establecida. Como consecuencia se incrementa la posibilidad de materialización de los riesgos del proceso.



ACTA DE REUNIONES

CÓDIGO: FDEYP-010

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 18/11/2021

De acuerdo con lo revisado, el líder del proceso acepta las observaciones 1 y 2 para el levantamiento de acciones de mejora con el acompañamiento del área de planeación.

2. INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES MENSUALES

OBSERVACION No. 3 Señala la Resolución 182 de 2017, a través de la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deben publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. De igual manera, el Manual de Gestión Contable de la entidad, Código MCG-002, VERSIÓN 1.0, establece en el título POLÍTICAS DE OPERACIÓN la periodicidad mensual para la publicación de los Estados Financieros en la página web de la entidad. Revisado el sitio <https://distriseguridad.gov.co/>, correspondiente a la página oficial de Distriseguridad se pudo constatar que no se ha realizado en el presente año publicación alguna de los Estados Financieros de la entidad. Esto pudo obedecer a falta de conocimiento y aplicación de la guía establecida. En consecuencia, no se cumple con la publicación de los documentos requeridos por las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación ni manual de la entidad.

De acuerdo con lo revisado, el líder del proceso acepta la observación 3 para el levantamiento de acciones de mejora.

OBSERVACION No. 4 El Manual de Políticas Contables de la entidad establece en el título POLÍTICAS DE OPERACIÓN que, los Estados Financieros deben ir firmados por el contador, director general y director administrativo y financiero. De igual manera, el Decreto 2649 de 1993, en su Artículo 33, señala que los estados financieros certificados son aquellos firmados por el representante legal, el contador público que los hubiese preparado y el revisor fiscal. Revisados los estados financieros suministrados por el área de contabilidad se observa que carecen de las firmas señaladas en el manual y en el Decreto 2649 de 1993. Esto pudo obedecer a desconocimiento de la norma o falta de control. Como consecuencia se expone a la entidad a hallazgos de los entes de control por incumplimiento de la reglamentación existente.

Al respecto manifiesta el Director Administrativo y Financiero, que se debe realizar actualización del Manual de Políticas Contable, para que este acorde con la normatividad. De acuerdo con lo revisado, el líder del proceso acepta la observación 4 para el levantamiento de acciones de mejora.

3. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

OBSERVACION No. 5 Señala el Artículo 1.6.1.2.7. del Decreto 1625 de 2016: “Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT). ... Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y, en consecuencia, no se exigirá su renovación”. Realizada la revisión del Registro Único Tributario se observa que no se encuentra especificada, en la casilla 53, la responsabilidad 09 de presentar y pagar la retención en la fuente en el Impuesto Sobre las Ventas, a pesar de estar realizando esta actividad. Esto puede obedecer a falta de verificación y control en la actualización del RUT. Como consecuencia la entidad se expone a conflictos futuros con la DIAN.



ACTA DE REUNIONES

CÓDIGO: FDEYP-010

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 18/11/2021

Informa el Líder del proceso, que procederá a la actualización del RUT a la mayor brevedad para superar la observación 5.

4. RETENCION EN LA FUENTE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

OBSERVACION No. 6 El Acuerdo No. 107 de diciembre 14 de 2022 en su Artículo 61 establece las Tarifas del Impuesto de Industria y Comercio. En el Parágrafo Segundo reza: “los servicios de profesiones liberales gravados con ICA serán aquellos iguales o superiores a 130 UVT mensuales...”. Tomada la muestra de la cuenta contable 243627, correspondiente a RETEICA POR COMPRAS Y/O SERVICIOS, se observa que se ha practicado la retención en la fuente por ICA a contratistas de profesiones liberales que no cumplen con el requisito establecido de recibir honorarios iguales o superiores a 130 UVT. Lo anterior puede ocurrir por desconocimiento o inobservancia de la normatividad tributaria vigente, aplicable en el Distrito de Cartagena de Indias. Como consecuencia la entidad puede verse comprometida a reclamaciones y futuras acciones jurídicas en su contra.

De acuerdo con lo revisado, el líder del proceso acepta la observación 6 para el levantamiento de acciones de mejora.

5. ESTAMPILLAS

Años Dorados

OBSERVACION No. 7 El Artículo 212, del Acuerdo No. 107 de diciembre 14 de 2022, establece la tarifa de la Estampilla Años Dorados que corresponde al 2% sobre el valor bruto del respectivo contrato y sus adiciones. El libro auxiliar de la cuenta contable 24403503 establece que el recaudo realizado por la entidad, por concepto de estampilla Años Dorados en el mes de junio, es igual a nueve millones ciento ochenta y ocho mil setecientos seis pesos (\$9.188.706), igualmente indica el libro auxiliar que el valor pagado es de ocho millones setecientos cincuenta y seis mil (\$8.756.000), generándose una diferencia de cuatrocientos treinta y dos mil setecientos seis pesos (\$432.706). Esto puede ocurrir por un error involuntario al momento de liquidar los valores a transferir al Distrito de Cartagena. Como consecuencia se genera un saldo recaudado por transferir.

De acuerdo con lo revisado, el líder del proceso acepta la observación 7 para el levantamiento de acciones de mejora.

OBSERVACION No. 8 El Artículo 213, del Acuerdo No. 107 de diciembre 14 de 2022, establece que los recaudos de la estampilla “PLAZOS PARA TRANSFERIR LOS RECAUDOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR. Los agentes retenedores y responsables de efectuar el recaudo de las estampillas deberán transferir dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al que se efectúe el recaudo, y deberá enviar a la Dirección Financiera de Contabilidad el soporte de dicha consignación o transferencia acompañado con una relación detallada que incluya: identificación, nombre y valor, de los sujetos pasivos a los cuales se les practicaron el descuento”. Revisado el libro auxiliar de la cuenta contable 24403503, se observa que se realizó extemporáneamente la transferencia de recursos por concepto de la Estampilla Adulto Mayor, al realizar la transacción el día 14 de julio de 2023 cuando debió realizarse, como plazo máximo, el 10 de julio de 2023. Esto



ACTA DE REUNIONES

CÓDIGO: FDEYP-010

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 18/11/2021

se pudo originar en un descuido del encargado de la operación. Como consecuencia se pueden derivar las acciones previstas en el Acuerdo 107 del 14 de diciembre de 2022, capítulo II SANCIONES RELATIVAS A LAS DECLARACIONES.

De acuerdo con lo revisado, el líder del proceso acepta la observación 8 para el levantamiento de acciones de mejora.

Universidad de Cartagena

OBSERVACION No. 9 El Decreto No. 128 de 2012 establece en su Artículo 1 que la tarifa de la Estampilla Universidad de Cartagena será del 1% sobre el valor contratado, excluido IVA. El libro auxiliar de la cuenta contable 24403501 establece que el recaudo realizado por la entidad, por concepto de estampilla Universidad de Cartagena en el mes de junio, es igual a dos millones cuatrocientos catorce mil pesos (42.414.000), igualmente indica el libro auxiliar que el valor pagado es de dos millones seiscientos treinta mil cuarenta y un pesos (\$2.630.041), generándose una diferencia de doscientos dieciséis mil cuarenta y un pesos (\$216.041). Esto puede ocurrir por un error involuntario al momento de liquidar los valores a transferir a la cuenta establecida por la Universidad de Cartagena. Como consecuencia se genera un mayor valor pagado respecto a los valores recaudados por concepto de esta estampilla.

De acuerdo con lo revisado, el líder del proceso acepta la observación 9 para el levantamiento de acciones de mejora.

Tasa Pro-Deporte y Recreación

OBSERVACION No. 10 Señala el Artículo 179 del Acuerdo Distrital 107 de 14 de diciembre de 2012 que: "TARIFA. La tarifa de la Tasa Pro-Deporte y Recreación es de dos puntos cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el Distrito Turística y Cultural de Cartagena de Indias y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas". El libro auxiliar de la cuenta contable 24403505 establece que el recaudo realizado por la entidad, por concepto de Tasa Pro-Deporte y Recreación en el mes de junio, es igual a cinco millones trescientos ochenta y siete mil pesos (\$5.387.000), igualmente indica el libro auxiliar que el valor pagado es de cinco millones novecientos veintiocho mil doscientos cincuenta y un pesos (\$5.928.251), generándose una diferencia de quinientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y un pesos (\$541.251). Esto puede ocurrir por un error involuntario al momento de liquidar los valores a transferir al Distrito de Cartagena. Como consecuencia se genera un mayor valor pagado respecto a los valores recaudados por concepto de esta tasa.

De acuerdo con lo revisado, el líder del proceso acepta la observación 10 para el levantamiento de acciones de mejora.

Luego de revisar las observaciones de la auditoría, el Asesor de Control Interno procede a indicar cuales son las recomendaciones derivadas de lo observado en esta auditoría, así:

RECOMENDACIONES

- ✓ Desarrollar las acciones necesarias encaminadas a ejercer los controles establecidos en los mapas de riesgos institucional y de corrupción.
- ✓ Dar cumplimiento a lo establecido en el manual de políticas contables en la generación oportuna de los estados financieros básicos, firmados para su publicación en la página web.
- ✓ Actualizar el Registro Único Tributario especificando la responsabilidad 09.
- ✓ Constituir una cuenta por cobrar a cada responsable de embargo, por el valor de la comisión que se genera al momento de la deducción.
- ✓ Aplicar las retenciones en la fuente de industria y comercio teniendo en cuenta las bases establecidas en la normatividad tributaria distrital.
- ✓ Aplicar la normatividad tributaria vigente de orden territorial en el cumplimiento oportuno de las transferencias de los recaudos de estampillas.
- ✓ Teniendo en cuenta los conceptos establecidos por la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, se recomienda hacer las consultas correspondientes para definir la continuidad de la aplicación de este tributo sobre los contratistas de la entidad.
- ✓ Realizar las gestiones correspondientes ante la DIAN para que se apliquen los pagos ya realizados por la entidad, en los periodos 2014, 2015 y 2016.

Por último, se dan a conocer las conclusiones a las que se llegaron de la auditoría realizada:

CONCLUSIONES

De acuerdo con la evaluación realizada al proceso de Gestión Financiera, se puede resaltar como aspectos positivos que la contabilidad de la entidad se gestiona en debida forma dando cumplimiento a los principios generales de la contabilidad pública, el registro de la información financiera se soporta mediante un software que permite el aseguramiento de la información de los hechos económicos y la generación de reportes de manera oportuna, así mismo la ejecución presupuestal se encuentra acorde con los movimientos de los ingresos percibidos de las diferentes fuentes de financiación y los gastos ejecutados. Sin embargo, la Oficina de Control Interno considera que el proceso tiene la oportunidad de establecer acciones de mejora frente a las observaciones planteadas en este informe.

Siendo las 4:05 p.m. se da por finalizada la reunión de cierre de la auditoría.

FIRMAS:

REMBERTO VIAÑA GONZALEZ
Director Administrativo y Financiero

GILDARDO PÉREZ TORRES
Asesor Control Interno